I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000525

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Cerrillos, 05 ABR 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/736/2024; los Decretos Exentos N°202/020/2024, N°202/062/2024, N°202/0110/2024, N°202/0325/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/020/2024, se aprobó las bases de la licitación pública denominada **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24**, modificado por los Decretos Exentos Nº202/062/2024 y Nº202/110/2024, adjudicada a la empresa **ALM SPA.**, mediante Decreto Exento N°202/0325/2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24,** suscrito con fecha 21 de marzo de 2024, ante el Notario Público Interino don Pablo Antonio Orellana Briones, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio Nº214 de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la UTP entre las empresas **ALM SPA**, R.U.T. N°77.533.076-7 y **BOLIKLOR SPA.,** N°77.014.493-0, representada legalmente por don **Lautaro Bolivar Seguel**, Cedula de Identidad [redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- Que mediante Decreto Exento N°202/0020/2024 se aprobó las Bases de Licitación Pública del proyecto denominado **"SUMNISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24,** modificado por los Decretos Exentos N°202/0062/2024 y N°202/0110/2024. Que por Decreto Exento N°202/325/2024 se adjudicó la propuesta pública denominada **"SUMNISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRORITARIAS Y DEMARCACIONES"** al proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, ALM SpA** , R.U.T. N°77.533.076-7 y **BOLIKLOR SpA,** N°77.014.493-0 representadas por **LAUTURO BOLIVAR SEGUEL-**

SEGUNDO: Que por este acto, don **LAUTURO BOLIVAR SEGUEL** en la representación que inviste, acepta el contrato antes mencionado y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todos los cual forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000525

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO:- Objeto.- El objeto del presente contrato es el suministro de señales de tránsito vertical y horizontal para la comuna de Cerrillos, de conformidad a las especificaciones técnicas de la propuesta pública singularizada precedentemente.

CUARTO: Precio- El precio de los servicios contratados es por un valor total de **$300.000.000.- (trescientos millones de pesos)** Impuestos Incluidos,. Para el pago del precio se estará estrictamente a lo señalado en el numeral 23 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: Plazo- El plazo para la ejecución del servicio corresponderá a los años dos mil veinticuatro a dos mil veinticinco o hasta que se liquide el presupuesto disponible, su inicio estará dado por el requerimiento del Inspector Técnico del servicio, el que no podrá ser antes del día hábil siguiente al Decreto Exento que aprueba el contrato .

SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante certificado de fianza, , nominativo, no negociable e irrevocable emitido por PROGARANTIA S.A.G.R Certificado de Fianza folio F cero cero cuatro cero creo cero ocho con vigencia hasta el cinco de Agosto de dos mil veintiséis cuyo beneficiario es Ilustre Municipalidad de Cerrillos por un monto asegurado de treinta millones de pesos.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal

SEPTIMO: El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en caso de verificarse alguna cualquiera de las causales contempladas en el numeral 20 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO:. Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.

Procedimiento. uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta.- dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se

considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada . Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. **Multas.** La Municipalidad aplicará multas en los siguientes casos cuando el incumplimiento sea imputable al proveedor: a) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro del Servicio. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro del Servicio. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. c) Por no realizar la limpieza y despejar la zona de trabajo posterior a la reparación, se aplicara multa de una unidad tributaria mensual. d) No entregar al Inspector Técnico el libro del Servicio y los nuevos libros del Servicio antes del término del que se está utilizando a fin de asegurar la correcta aplicación del contrato, el incumplimiento de este inciso será sancionado con multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso. e) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las presentes B.A.G. f) Por Incumplimiento en la normativa de seguridad de los trabajadores, o en caso de que los trabajadores no hagan uso de los elementos de seguridad durante la ejecución de sus labores del servicio, con el equivalente a dos unidades tributarias mensuales. por vez detectado. g) En caso de demora o ausencia injustificada del Supervisor y no contar con el reemplazo correspondiente, con la instancia de espera de 15 minutos, con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales por día cada vez que ocurra. h) En caso de ampliación del contrato, si el proveedor no concurre a la firma en la fecha estipulada, con el equivalente a una unidad tributaria mensual por cada día de atraso I) Por no estar operativo el celular del supervisor del servicio (emisión y recepción de llamadas), siempre que sea responsabilidad de este y durante el horario laboral, con el equivalente a dos unidades tributarias mensual por día de no comunicación. j) Por no dar aviso al Inspector Técnico por escrito de la subcontratación, se multará con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado cada vez que ocurra. k)) Por no informar la subcontratación, con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales por cada vez detectada .l) El no pago oportuno de las remuneraciones o cotizaciones previsionales de los trabajadores , con el equivalente de tres unidades tributarias mensuales por trabajador y cada vez detectada. m) En caso de situaciones de emergencia que se produzcan y el supervisor no conteste o no haya respuesta dentro de las doce horas siguientes del llamado, se multará con el equivalente de una unidad tributaria mensual, por

cada doce horas que no exista respuesta. n) Por utilizar elementos distintos a lo solicitado en las especificaciones técnicas, por casa vez detectado será multado con dos unidades tributarias mensuales. o) Por cada vez que se las mediciones de retro reflectancia entreguen resultados no negativos y no sean corregido, serán multado con una unidad tributaria mensual por cada vez detectado. P) Por no presentar los catastros solicitados en la fecha requerida , serán multados con una unidad tributaria mensual por día de atraso. q) por atraso respecto al plazo establecido en las especificaciones técnicas para los trabajos con el valor de una unidad tributaria mensual por cada día de atraso. r) Por realizar trabajos sin letreros móviles y/o elementos de seguridad correspondiente con el monto de dos unidades tributarias mensuales por cada vez detectado. S) Por presentarse a trabajar con cuadrilla menor de cuatro personas, será multado con una unidad tributaria mensual por cada vez que ocurra. T) No subsanara las observaciones realizadas a los trabajos efectuados dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de detectadas, será multado con una unida tributaria mensual por cada vez que ocurra . Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al cinco por ciento del valor del contrato.

NOVENO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, así como a mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley N°16.744, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo. .

DÉCIMO PRIMERO: supervisión de la obra La supervisión de la obra estará a cargo del Inspector Técnico del Servicio, en este caso a quien designe la Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante el decreto de adjudicación.

DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz dela ejecución o prestación del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

DECIMO TERCERO: Transparencia- En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad, **ALM SpA ,** sus socio son **LAUTURO BOLIVAR SEGUEL** y de **BOLIKLOR SpA,** sus socios son **RAÚL BOLÍVAR ESPINOSA.-**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000525

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.006 "Servicio de Mantención de Señalizaciones de Tránsito" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

REPERTORIO Nº:214 **PROT. INST. PUB.** **Segundo Bim. 2024**

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

"CONTRATO SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES"

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

"UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
ALM SpA
BOLIKLOR SpA"

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta millones guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, divorciada, ambos domiciliados en Piloto Lazo número ciento veinte, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también denominada "LA MUNICIPALIDAD" y/o "EL MUNICIPIO" y por la otra, **UNIÓN**

TEMPORAL DE PROVEEDORES, constituida por escritura pública de fecha cuatro de Marzo e dos mil veinticuatro, ante el notario público Carlos Ruiz Bahamondes, y conformada por **ALM SpA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario setenta y siete millones quinientos treinta y tres mil setenta y seis guión siete, y **BOLIKLOR SpA**, persona jurídica de derecho privado , Rol único tributario setena y siete millones catorce mil cuatrocientos noventa y tres guión cero, la Unión Temporal de Proveedores, es representada por **LAUTARO BOLÍVAR SEGUEL**, chileno, soltero , comerciante cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos veintinueve guión siete, todos con domicilio en calle Los Suspiros número dieciséis mil doscientos sesenta y nueve C guión trece, Comuna de San Bernardo, todos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **PRIMERO**: Antecedentes.- Que mediante Decreto Exento doscientos dos/veinte/ dos mil veinticuatro se aprobó las Bases de Licitación Pública del proyecto denominado "SUMINISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID trescientos veinticuatro guión dos guión LQ veinticuatro. modificado por los Decretos Exentos doscientos dos/sesenta y dos/ dos mil veinticuatro y doscientos dos/ciento diez / dos mil veinticuatro. Que por Decreto Exento doscientos dos/trescientos veinticinco/ dos mil veinticuatro se adjudicó la propuesta pública denominada "SUMINISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES" al proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, ALM SpA, rol único tributario setenta y siete millones quinientos treinta y tres mil setenta y seis guión siete y BOLIKLOR SpA, rol único tributario setena y siete millones catorce mil cuatrocientos noventa y tres guión representadas por LAUTARO BOLIVAR SEGUEL- **SEGUNDO**: Que por este acto, don LAUTARO BOLIVAR SEGUEL en la representación que inviste, acepta el contrato antes mencionado y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

Contratista adjudicado, todos los cual forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**:- Objeto.- El objeto del presente contrato es el suministro de señales de tránsito vertical y horizontal para la comuna de Cerrillos, de conformidad a las especificaciones técnicas de la propuesta pública singularizada precedentemente. **CUARTO**: Precio- El precio de los servicios contratados es por un valor total de Trescientos Millones de pesos, impuestos incluidos. Para el pago del precio se estará estrictamente a lo señalado en el numeral veintitrés de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: Plazo- El plazo para la ejecución del servicio corresponderá a los años dos mil veinticuatro a dos mil veinticinco o hasta que se liquide el presupuesto disponible, su inicio estará dado por el requerimiento del Inspector Técnico del servicio, el que no podrá ser antes del día hábil siguiente al Decreto Exento que aprueba el contrato .**SEXTO**: Garantía fiel cumplimiento de contrato El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante certificado de fianza, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por PROGARANTIA S.A.G.R Certificado de Fianza folio F cero cero cuatro cero creo cero ocho con vigencia hasta el cinco de Agosto de dos mil veintiséis cuyo beneficiario es Ilustre Municipalidad de Cerrillos por un monto asegurado de treinta millones de pesos. **SEPTIMO**: El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en caso de verificarse alguna cualquiera de las causales contempladas en el numeral veinte de las Bases Administrativas Generales. **OCTAVO**:. Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar

multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato Procedimiento. uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta.- dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada . Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. Multas. La Municipalidad aplicará multas en los siguientes casos cuando el incumplimiento sea imputable al proveedor: a) No tener a

disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro del Servicio. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro del Servicio. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales, dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra. c) Por no realizar la limpieza y despejar la zona de trabajo posterior a la reparación, se aplicara multa de una unidad tributaria mensual. d) No entregar al Inspector Técnico el libro del Servicio y los nuevos libros del Servicio antes del término del que se está utilizando a fin de asegurar la correcta aplicación del contrato, el incumplimiento de este inciso será sancionado con multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso. e) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las presentes B.A.G. f) Por Incumplimiento en la normativa de seguridad de los trabajadores, o en caso de que los trabajadores no hagan uso de los elementos de seguridad durante la ejecución de sus labores del servicio, con el equivalente a dos unidades tributarias mensuales. por vez detectado. g) En caso de demora o ausencia injustificada del Supervisor y no contar con el reemplazo correspondiente, con la instancia de espera de 15 minutos, con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales por día cada vez que ocurra. h) En caso de ampliación del contrato, si el proveedor no concurre a la firma en la fecha estipulada, con el equivalente a una unidad tributaria mensual por cada día de atraso I) Por no estar operativo el celular del supervisor del servicio (emisión y recepción de llamadas), siempre que sea responsabilidad de este y durante el horario laboral, con el equivalente a dos unidades tributarias mensual por día de no comunicación. j) Por no dar aviso al Inspector Técnico por escrito de la subcontratación, se multará con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado cada vez que ocurra. k) Por no informar la subcontratación, con el equivalente a tres unidades tributarias mensuales por cada vez detectada .l) El no pago oportuno de las remuneraciones o cotizaciones previsionales de los trabajadores, con el

equivalente de tres unidades tributarias mensuales por trabajador y cada vez detectada. m) En caso de situaciones de emergencia que se produzcan y el supervisor no conteste o no haya respuesta dentro de las doce horas siguientes del llamado, se multará con el equivalente de una unidad tributaria mensual, por cada doce horas que no exista respuesta. n) Por utilizar elementos distintos a lo solicitado en las especificaciones técnicas, por casa vez detectado será multado con dos unidades tributarias mensuales. o) Por cada vez que se las mediciones de retro reflectancia entreguen resultados no negativos y no sean corregido, serán multado con una unidad tributaria mensual por cada vez detectado. P) Por no presentar los catastros solicitados en la fecha requerida , serán multados con una unidad tributaria mensual por día de atraso. q) por atraso respecto al plazo establecido en las especificaciones técnicas para los trabajos con el valor de una unidad tributaria mensual por cada día de atraso. r) Por realizar trabajos sin letreros móviles y/o elementos de seguridad correspondiente con el monto de dos unidades tributarias mensuales por cada vez detectado. S) Por presentarse a trabajar con cuadrilla menor de cuatro personas, será multado con una unidad tributaria mensual por cada vez que ocurra. T) No subsanara las observaciones realizadas a los trabajos efectuados dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de detectadas, será multado con una unida tributaria mensual por cada vez que ocurra. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al cinco por ciento del valor del contrato. **NOVENO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, así como a mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **DÉCIMO**: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo. .**DÉCIMO PRIMERO**: supervisión de la obra La supervisión de la obra estará a cargo del Inspector Técnico del Servicio, en este caso a quien designe la Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante el decreto de adjudicación. **DÉCIMO SEGUNDO**: Indemnidad El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución o prestación del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DECIMO TERCERO**: Transparencia- En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad, ALM SpA , sus socios son LAUTARO BOLÍVAR SEGUEL y de BOLIKLOR SpA, sus socios son RAÚL BOLÍVAR ESPINOSA.- **DECIMO CUARTO**: Competencia Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO QUINTO**: Gastos Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de la cargo del contratista. **DÉCIMO SEXTO**: Los comparecientes facultan al abogado don JORGE SALGADO MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guion cinco, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias

que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes PERSONERÍAS La personería de LAUTARO BOLIVAR SEGUEL para actuar en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, ALM SpA , BOLIKLOR SpA, consta en escritura pública de fecha cuatro de Marzo e dos mil veinticuatro, ante el notario público Carlos Ruiz Bahamondes, y la personería de doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS como Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintiuno, rol número ocho mil setecientos setenta guión dos mil veintiuno, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. Minuta redactada por abogado Enrique Salazar. La presente escritura pública, ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta N° 45650
O/T
Derechos 60.000.-

FIRMA: _____

LORENA FACUSE ROJAS

Alcaldesa

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA [redacted]

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

FIRMA: _____

LAUTARO BOLÍVAR SEGUEL

pp. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ALM SpA y

BOLIKLOR SpA

CÉDULA: [redacted]

NOTARIO
SANTIAGO-CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO, 28 MAR 2024

SANTIAGO-CERRILLOS

INUTILIZADO

INUTILIZADO